

CONTRATO 0043
de Servicios de Consultoría

de fecha

09 de mayo de 2023

celebrado entre

Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER

adelante, el «Contratante»

y

Consorcio GWK Consult GmbH – HYTSA Estudios y Proyectos S.A.

NIT. No. 901.709.719-1

en adelante, los «Consultores»

para

Servicios de consultoría para el análisis integral de riesgos técnico-operativos, ambientales y sociales en proyectos de agua y saneamiento básico y definición de medidas y/o estudios complementarios requeridos para mitigarlos

en adelante, el «Proyecto»

BMZ No. 2010 65150

Proceso Findeter: KFW-LPI-C-002-2021

ÍNDICE

Apartado	Página
Preámbulo.....	1
PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	1
§ 1 Disposiciones generales.....	1
§ 2 El Contratante	3
§ 3 Los Consultores	4
§ 4 Comienzo, finalización y modificación de los servicios.....	4
§ 5 Remuneración	6
§ 6 Responsabilidad	7
§ 7 Seguros.....	7
§ 8 Conflictos y Arbitrajes	7
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	9

Preámbulo

El Contratante está interesado en la prestación de servicios de consultoría descrito en el Pliego de Condiciones Particulares. Los Consultores han presentado una oferta para estos servicios.

A la luz de lo anterior, el Contratante y los Consultores (en adelante, las «Partes») acuerdan lo siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

§ 1 Disposiciones generales

1.1 DISPOSICIONES APLICABLES

- 1.1.1 Las Partes consideran acordadas las siguientes disposiciones, salvo pacto en contrario en el Pliego de Condiciones Particulares.

Las disposiciones contractuales aplicables entre las Partes (en adelante, el «Contrato») constan de las condiciones del presente Contrato de consultoría (Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares) junto con los siguientes anexos al Contrato:

Anexo 1 [Declaración de compromiso]

Anexo 2 [Remuneración y liquidación]

Anexo 3 [Términos de Referencia (Terms of Reference)]

Anexo 4 [Disposiciones específicas del proyecto]

Además, las Directrices del KfW para la contratación de consultores en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con países en desarrollo (disponibles en la sección «Licitaciones» de la página web www.kfw-entwicklungsbank.de) se consideran parte integrante vinculante del presente Contrato.

1.2 PARTES

- 1.2.1 En el Pliego de Condiciones Particulares se detallan las direcciones y los respectivos interlocutores facultados para representar a las Partes, a los que habrán de dirigirse todas las comunicaciones. Si los Consultores no provienen del país de operación, designarán ante el Contratante y el KfW, además, un interlocutor al que podrá contactarse en todo momento en casos de urgencia y de crisis en el domicilio de su empresa y comunicarán inmediatamente todo cambio que al respecto se produzca.

1.3 FORMALIZACIÓN POR ESCRITO E IDIOMA

- 1.3.1 Todo cambio o ampliación del presente Contrato, incluso esta cláusula de formalización por escrito, requieren la formalización por escrito y se harán, al igual que toda comunicación entre las Partes, en el idioma pactado en el Pliego de Condiciones Particulares del presente Contrato.

1.4 DERECHO

- 1.4.1 El Pliego de Condiciones Particulares contiene el Derecho aplicable a este Contrato.

1.5 CESIONES Y SUBCON TRATOS

- 1.5.1 Los Consultores no podrán ceder o transferir total o parcialmente derechos derivados del presente Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante que requiere, a su vez, la aprobación del KfW.
- 1.5.2 Si los Consultores tuvieran la intención de transferir una parte de los servicios objeto del presente Contrato a terceros, deberán notificar al Contratante y al KfW dicha intención en un plazo de al menos 14 días antes de concluir el correspondiente subcontrato. Si el Contratante o el KfW

**1.6
TRANSFERENCIA DE
PROPIEDAD Y DE
DERECHOS DE USO**

denegaran la subcontratación, los Consultores deberán desistir de celebrar el subcontrato. La subcontratación de servicios no afectará las obligaciones de los Consultores de prestar los servicios. Los Consultores garantizarán que el subcontratista cumple todos los requisitos previstos en el presente Contrato, en particular también los relacionados con la lucha contra la corrupción y con la confidencialidad.

- 1.6.1 Los Consultores cederán al Contratante, en el momento de su nacimiento o, a lo sumo, en el momento de su adquisición:
- a) todos los derechos transmisibles sobre los servicios prestados en virtud del presente Contrato,
 - b) la propiedad de todos los estudios, informes y los datos y documentos pertinentes, elaborados en el marco del presente Pedido o puestos a disposición del Contratante, así como el software creado o adaptado, y
 - c) tras concluir los servicios, la propiedad de todos los objetos del equipamiento adquiridos con fondos del presente Contrato.

Siempre que la transmisión de derechos no sea posible según lo establecido en el apartado (a), los Consultores concederán al Contratante de manera irrevocable los derechos de uso y de explotación ilimitados, no sujetos a limitación local o temporal, transmisibles, sublicenciables y exclusivos sobre los servicios prestados. La transmisión engloba el derecho de modificar y revisar los resultados. Los Consultores velarán por que los respectivos autores se abstengan de reclamar los derechos morales en cuestión.

- 1.6.2 Los Consultores facilitarán toda la información solicitada por el Contratante y el KfW en relación con el presente Contrato y pondrán a disposición todos los documentos, datos e informaciones de forma gratuita. Esta obligación se aplicará incluso durante un período de 24 meses tras la terminación del Contrato.

**1.7
CONFIDENCIALIDAD Y
PUBLICACIÓN**

- 1.7.1 Los Consultores se obligan a guardar secreto, sin perjuicio de posibles obligaciones de divulgación de información que se les imponga por ley, de todos los documentos facilitados por el Contratante o, dado el caso, por el KfW, de la información intercambiada y de los conocimientos adquiridos que conciernan al presente Contrato y a su ejecución, a menos que el Contratante o el KfW hayan autorizado por escrito la publicación o que sea información de público conocimiento ya en el momento de celebrarse el presente Contrato.

**1.8
CORRUPCIÓN Y FRAUDE**

- 1.8.1 En el cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Contrato, los Consultores, sus representantes y sus empleados se atenderán a todas las leyes, reglamentos, normas y resoluciones de los ordenamientos jurídicos de que se trate, incluido el Convenio de la OCDE de Lucha contra la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales (OECD Convention on Combating Bribery of Foreign Public Officials in International Business Transactions).

- 1.8.2 Los Consultores asegurarán mediante su firma que las declaraciones mencionadas en el Anexo 1 [Declaración de compromiso] son ciertas y garantizarán que cumplirán las obligaciones y las normas de conducta mencionadas allí en el marco de la ejecución del presente Contrato.

1.8.3 Los Consultores estarán obligados a comunicar al Contratante sin demora y por escrito cuando un funcionario público u otras personas les soliciten efectuar pagos ilícitos. Se considerará funcionario público:

- a) cualquier funcionario o empleado de un organismo o administración estatal o de una empresa que sea propiedad de o esté controlada por un gobierno;
- b) cualquier persona que ostente un cargo público;
- c) cualquier funcionario o empleado de una organización pública internacional,
- d) cualquier candidato a un cargo político; o
- e) cualquier partido político o empleado de un partido político.

1.9 REEMBOLSOS

1.9.1 Cualquier pago exigible en calidad de reembolsos, seguros u otros conceptos similares deberá abonarse al KfW, Frankfurt am Main (BIC: KFWIDEFF, IBAN: DE53 5002 0400 3800 0000 00), en financiaciones con fondos del proyecto, por cuenta del Contratante), indicando sea el número BMZ sea el número de contrato del KfW como referencia.

1.10 INVALIDEZ PARCIAL

1.10.1 La invalidez de una disposición del presente Contrato no afectará las demás disposiciones. En lugar del eventual vacío que se produjera como consecuencia de ello se aplicará una disposición que se ajuste a la finalidad de este Contrato.

§ 2 El Contratante

2.1 OBLIGACIONES DE COLABORACIÓN

2.1.1 El Contratante está obligado a realizar los actos de colaboración que le incumben a título gratuito y de forma inmediata. Durante el periodo de vigencia del presente Contrato, pondrá a disposición de los Consultores todos los datos, documentos e información relacionados con el servicio objeto contractual y apoyará a los Consultores en la medida de sus posibilidades y, dado el caso, también tras consultar con el KfW.

2.2 IMPUESTOS

2.2.1 En la medida en que los Consultores y su personal extranjero estén obligados, en relación con la prestación de sus servicios a tenor de lo dispuesto en el presente Contrato, a pagar impuestos, aranceles, tasas y otros gravámenes exigibles en el país de operación, que atañan a:

- a) pagos a los Consultores o a su personal extranjero,
- b) servicios prestados por los Consultores o por su personal,
- c) equipos, materiales, productos auxiliares necesarios para la prestación de los servicios,

y si estos costes no están ya contemplados en el valor contractual con arreglo al Pliego de Condiciones Particulares y el Anexo 2 [Remuneración y liquidación], el Contratante reembolsará a los Consultores con el pago final todos los importes desembolsados a este fin contra presentación de los justificantes de los pagos efectuados.

2.3 REMUNERACIÓN

2.3.1 La obligación del Contratante de abonar las remuneraciones se rige por las disposiciones del apartado 5 [Remuneración]

§ 3 Los Consultores

3.1 ALCANCE DE LOS SERVICIOS

3.1.1 Los Consultores estarán obligados a prestar los servicios que hayan asumido como se detallan en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Anexo 2 [Términos de Referencia (Terms of Reference)] íntegramente, en el plazo establecido y con la diligencia necesaria de conformidad con las prácticas profesionales y de acuerdo con las normas de calidad reconocidas (avances científicos y principios de la técnica generalmente aceptados).

3.1.2 Solamente con la aprobación previa del KfW se podrán acordar modificaciones de los servicios descritos en el apartado 3.1.1. o de la remuneración definida en el apartado 5, así como modificaciones que afecten la posición jurídica del KfW.

3.2 PRESENTACIÓN DE INFORMES

3.2.1 Los Consultores informarán al Contratante según lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares sobre el avance del estado de la prestación de los servicios y facilitará toda información que se le solicite. Los Consultores redactarán informes periódicamente en caso de tareas prolongadas. Una vez finalizados los servicios, redactarán un informe final sobre el plazo completo de finalización. Deberán documentar de manera comprensible su labor, el desarrollo del proyecto y las decisiones tomadas.

3.2.2 Los Consultores informarán al Contratante sin demora de cualquier circunstancia extraordinaria que surja en el transcurso de la prestación de los servicios, y de todos los asuntos que requieran la aprobación del KfW.

3.3 PERSONAL

3.3.1 Si las Partes acuerdan el empleo de personal clave, se especificará dicho acuerdo en el Anexo 4 [Disposiciones específicas del proyecto]. En este caso, se aplicarán las disposiciones 3.3.2 y 3.3.3 siguientes.

3.3.2 En caso de que sea necesario sustituir el personal clave empleado por los Consultores, estos velarán por que, previa aprobación del Contratante, la que este no podrá denegar sin causa objetiva, se sustituya sin demora el miembro del personal de que se trate por una persona de al menos igual cualificación.

3.3.3 Los costes del retiro o sustitución de miembros de su personal durante el periodo de vigencia del Contrato correrán por cuenta de los Consultores, a menos que esta medida se haya tomado a pedido del Contratante. En dicho caso, el Contratante correrá con los costes de la sustitución del miembro del personal, salvo que el miembro del personal en cuestión incumpla los requerimientos necesarios para el cumplimiento del presente Contrato o que se haya inmiscuido en asuntos internos del país de operación.

3.4 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO

3.4.1 El Anexo 4 (Disposiciones específicas del proyecto) contiene particularidades específicas del proyecto en cuestión que conciernen al proyecto y a los servicios de los Consultores, siempre que las Partes hayan convenido tales disposiciones.

§ 4 Comienzo, finalización y modificación de los servicios

4.1 COMIENZO Y FINALIZACIÓN

4.1.1 El Pliego de Condiciones Particulares contiene el día de comienzo de la ejecución y el plazo de finalización convenido, que –salvo posibles modificaciones introducidas por las Partes– tienen

carácter vinculante para los Consultores. Se detalla, de ser necesario, un calendario en el Anexo 4 [Disposiciones específicas del proyecto].

4.1.2 Si el presente Contrato prevé servicios opcionales, los Consultores iniciarán la prestación de los servicios como muy pronto después de que el Contratante le haya encomendado expresamente por escrito la prestación de dichos servicios.

4.2 MULTAS POR MORA

4.2.1 En caso de que los Consultores, por razones imputables a ellos, no presten oportunamente cualquiera de los servicios acordados en este Contrato, el Contratante tendrá derecho a imponerles una multa de un 0,5 % del valor contractual por cada semana de retraso y hasta un importe máximo del 8 % de dicho valor. Aparte de esta multa, el Contratante no podrá hacer valer otros derechos como consecuencia del retraso de los servicios. Lo anterior no afectará al derecho de resolución del Contrato.

4.3 FUERZA MAYOR

4.3.1 En caso de fuerza mayor, las obligaciones contractuales afectadas por el respectivo acontecimiento quedarán suspendidas mientras persista la imposibilidad de su cumplimiento como consecuencia de esta situación. Existirá fuerza mayor cuando un acontecimiento ineludible e imprevisible, como catástrofes naturales, toma de rehenes, guerras, crisis, revoluciones, actos terroristas, sabotaje, que no se pueda evitar o cuyos efectos no se puedan neutralizar y que no se deba aceptar debido a su frecuencia, impida considerablemente a una de las Partes contractuales prestar los servicios acordados en virtud del Contrato. En estos acontecimientos están incluidos también los requerimientos del Ministerio de Exteriores de la República Federal de Alemania a los ciudadanos alemanes de abandonar el país de operación o la región del proyecto. Si un acontecimiento solo se proviene de la esfera de una de las partes contractuales, este acontecimiento no representa un caso de fuerza mayor.

4.3.2 En caso de fuerza mayor, los Consultores tendrán derecho a una ampliación del plazo previsto para la ejecución del Contrato que corresponda al retraso causado por la fuerza mayor.

4.3.3 Si la prestación de los servicios fuera definitivamente imposible o si el acontecimiento de fuerza mayor persistiera durante más de 180 días, el Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes. En dicho caso, se deberán facturar, conforme a los precios contractuales, todos los servicios prestados hasta el comienzo de la fuerza mayor y todos los gastos necesarios y justificados en que incurran los Consultores hasta la conclusión de las actividades de desmantelamiento del proyecto/retiro del personal. Aparte de ello, los Consultores no podrán hacer valer ningún otro derecho.

4.3.4 Quedará excluida la responsabilidad de los Consultores por daños y perjuicios causados durante su ausencia debida a la fuerza mayor. No obstante, está obligado a tomar todas las medidas a su alcance tendientes a reducir los daños al mínimo. A la inversa, el Contratante no responderá de los mayores costes que se les originen a los Consultores durante la interrupción.

4.4 RESOLUCIÓN

4.4.1 El Contratante podrá resolver el Contrato cuando los Consultores incumplan culposamente sus obligaciones dimanantes del presente Contrato, no las cumplan según lo estipulado en el Contrato o no las cumplan en el plazo establecido. En dicho caso, los Consultores podrán exigir solamente la remuneración acordada por los servicios prestados hasta el momento de la finalización, pero aún no abonados. El Contratante tendrá derecho a exigir una indemnización por los daños directos causados por esta culpa.

4.4.2 Los Consultores tendrán derecho a resolver el Contrato cuando el Contratante no hubiera abonado pagos vencidos y pagaderos a los Consultores en virtud de este Contrato o no los abone en el plazo establecido. En este caso, podrá exigir la remuneración acordada, aunque deberán deducirse de esta los gastos no realizados debido a la revocación del Contrato o los beneficios obtenidos gracias al empleo de su personal para otros fines o los beneficios que haya dejado de obtener con mala fe.

4.4.3 Antes de declarar la resolución a tenor de lo dispuesto en los apartados 4.4.1 y 4.4.2, la otra Parte deberá denunciar el incumplimiento de las obligaciones y otorgar un plazo mínimo de 30 días para su subsanación.

4.4.4 Con aprobación previa del KfW, el Contratante podrá suspender o resolver el Contrato, incluso sin indicar los motivos, con un plazo de preaviso de al menos 30 días. En el caso de suspensión, el Contratante abonará a los Consultores los costes inevitables que se hayan originado por ello. En el caso de resolución del Contrato, se aplican correspondientemente las consecuencias jurídicas del apartado 4.4.2.

4.4.5 En los casos de suspensión o resolución, los Consultores están obligados a tomar medidas inmediatamente tendientes a reducir los daños y perjuicios. En el caso de resolución se entregarán al Contratante todos los diseños, informes o documentos similares ya elaborados o que se elaboren hasta antes de la fecha de resolución.

4.5.1 Si se demuestra que los Consultores han infringido las disposiciones del apartado 1.8 [Corrupción y fraude] o que la Declaración de compromiso del Anexo 1 no es verdadera o dejará de ser verdadera, el Contratante podrá resolver el presente Contrato por escrito sin observar un plazo de preaviso y sin perjuicio de las penas o demás sanciones, a las que los Consultores están sometidos con arreglo a la Ley aplicable del país de que se trate o de cualquier otro ordenamiento jurídico.

4.5 CORRUPCIÓN Y FRAUDE

§ 5 Remuneración

5.1 REMUNERACIÓN DE LOS CONSULTORES

5.1.1 Por concepto de la prestación conforme a lo acordado contractualmente de los servicios debidos en virtud del presente Contrato, los Consultores percibirán la remuneración acordada en el Pliego de Condiciones Particulares de conformidad con las disposiciones establecidas en dicho Pliego y las disposiciones que se detallan a continuación. El Anexo 2 [Remuneración y liquidación] contiene una relación detallada.

5.2 CONDICIONES DE PAGO

5.2.1 El Contratante paga la remuneración de los Consultores en la cuenta indicada en el Anexo 2 [Remuneración y liquidación] según las siguientes disposiciones:

- a) El anticipo será pagadero en un plazo de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Contrato.
- b) Los pagos intermedios se efectuarán, en tanto estén previstos, contra presentación de las facturas correspondientes y, como máximo, se realizará un pago trimestral. En cada fase del desembolso, el Contratante tendrá el derecho de suspender pagos intermedios si se produjeran retrasos sustanciales en el cumplimiento del calendario o en caso de una calidad insuficiente de los servicios prestados por los Consultores.

c) El pago final se efectuará contra presentación de la correspondiente factura una vez concluida la prestación íntegra y en regla de los servicios acordados en virtud del Contrato, tras su recepción –en el caso en que esta estuviera prevista– y aprobación del informe final por parte del Contratante y el KfW. En caso de prestaciones deficientes, el Contratante tendrá derecho con la aprobación previa del KfW a reducir adecuadamente el pago final.

5.2.2 Los pagos se efectúan, salvo pacto en contrario, en un plazo de 60 días naturales a partir de la recepción de la factura en las oficinas del Contratante.

5.2.3 Los servicios opcionales según lo establecido en el apartado 4.1.2 se liquidarán con la factura final.

5.3 AUDITORÍA

5.3.1 Para los servicios o servicios parciales que no sean remunerados a tanto alzado, los Consultores deberán llevar registros actuales con el detalle habitual del sector de los que se desprendan de manera clara y sistemática los servicios prestados, así como el tiempo invertido y los costes. Conservarán todos los justificantes relevantes para la liquidación durante un periodo de cinco años y permitirán en todo momento que el Contratante y el KfW los inspeccione.

§ 6 Responsabilidad

6.1 RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES

6.1.1 Los Consultores responderán frente al Contratante de cualquier infracción demostrable y culposa de sus obligaciones contractuales, en particular de las infracciones descritas en el artículo 3 [Los Consultores]. En la misma medida responderán igualmente por sus subcontratistas. No existe responsabilidad por daños indirectos. Además, la responsabilidad de los Consultores está limitada al importe del valor contractual. La limitación de responsabilidad mencionada en las dos frases anteriores no vale en caso de dolo y negligencia grave.

6.2 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

6.2.1 El Contratante responderá frente a los Consultores de cualquier infracción demostrable y culposa de sus obligaciones contractuales, en particular de las infracciones descritas en el apartado 2 [El Contratante]. Existe una responsabilidad por daños indirectos sólo en caso de dolo y negligencia grave. Esto no afecta a la responsabilidad por daños contra la vida, la integridad física o la salud.

§ 7 Seguros

7.1 SEGUROS

7.1.1 Los Consultores contratarán a sus expensas y por el periodo de vigencia del Contrato todos los seguros que sean necesarios y habituales para cubrir sus riesgos profesionales y personales, entre ellos, al menos un seguro de responsabilidad profesional. A pedido del Contratante, los Consultores deberán presentarle los justificantes.

§ 8 Conflictos y Arbitrajes

8.1 ARBITRAJES

8.1.1 Los conflictos derivados del presente Contrato y relacionados con este Contrato se dirimirán definitivamente de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la

Cámara de Comercio Internacional, sita en París, por un árbitro nombrado conforme a dicho Reglamento de Conciliación y Arbitraje. El lugar de arbitraje y el idioma del procedimiento de arbitraje se especificarán en el Pliego de Condiciones Particulares.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

(Las referencias remiten a los respectivos apartados del Pliego de Condiciones Generales)

Respecto al Preámbulo

Proyecto: Servicios de consultoría para el análisis integral de riesgos técnico-operativos, ambientales y sociales en proyectos de agua y saneamiento básico y definición de medidas y/o estudios complementarios requeridos para mitigarlos.

Resp. a 1.1 Disposiciones aplicables

El Anexo 2 [Remuneración y liquidación] del presente contrato es aplicable.

Resp. a 1.2 Partes e interlocutores

El Contratante es la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER.

El interlocutor del Contratante será la Sra. Juliana Chaves Echeverri

Dirección del Contratante:

Dirección postal Calle 103 # 19-20, Bogotá, Colombia

Correo electrónico: jchaves@findeter.gov.co

Teléfono: +57-1-6230311

Los Consultores son el Consorcio GWK Consult GmbH – HYTSA Estudios y Proyectos S.A., integrado por las empresas:

GWK Consult GmbH (empresa líder) e HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.

El interlocutor de los Consultores será el Sr. Sven Brückner.

Dirección de los Consultores:

Dirección postal Augustaanlage 67, 68165, Mannheim, Alemania

Correo electrónico: sven.brueckner@gkw-consult.com

Teléfono: +57-322-6448231

El interlocutor suplente de los Consultores será el Sr. Juan Esteban Schuth.

Datos de contacto: +57-310-4348676 / stefan.schuth@gkw-consult.com

El interlocutor de los Consultores para casos de emergencia y crisis será la Sra. Marcela Pimentel.

Datos de contacto: +54-911-38855581/ mpimentel@hytsa.com.ar

El suplente de los Consultores para casos de emergencia y crisis será el Sr. Alexis Mayo.

Datos de contacto: +54-911-31511411 / amayo@hytsa.com.ar

Dirección del KfW:

Dirección postal: Palmengartenstrasse 5 – 9
60325 Fráncfort / Alemania

Correo electrónico: Thomas.Wittur@kfw.de

Teléfono: +49 (69) 7431 – 0

Fax +49 (69) 7431 - 2944

Resp. a 1.3 Idioma

El idioma para este Contrato será el español.

Resp. a 1.4 Derecho

El Derecho aplicable a este Contrato es el Derecho colombiano.

Resp. a 2.2 Impuestos

En lo que respecta a impuestos las Partes acuerdan lo siguiente:

El valor contractual incluye todos los impuestos asociados a la ejecución de los servicios.

El Contrato estará exento de todo impuesto, tasa o contribución, siempre y cuando cumpla con el 100% de los requisitos señalados, en vigencia del artículo 96 de la ley 788 de 2002, modificado por el artículo 138 de la Ley 2010 de 2019. También gozarán de este beneficio tributario las compras o importaciones de bienes y la adquisición de servicios realizados con los fondos recibidos, siempre que se destinen exclusivamente al objeto del auxilio o donación.

La exención procede en forma directa sobre las operaciones de adquisición de bienes o servicios gravados con impuestos, tasas y contribuciones, que el Consultor realice directamente o mediante contratos para la realización de programas de utilidad común. Tal beneficio no aplica, para las adquisiciones de bienes o de servicios realizadas por los contratistas ni subcontratistas del contratante o ejecutor.

Será responsabilidad de los consultores informarse sobre las obligaciones fiscales que tengan en el país del contratante.

Resp. a 3.1 Objeto de los servicios

Los servicios acordados en virtud del Contrato que prestarán los Consultores se exponen con más detalle en el Anexo 3 [Términos de Referencia].

Resp. a 3.2 Presentación de informes de los Consultores

Conforme a lo definido en el Anexo 3 [Términos de Referencia].

Resp. a 3.3 Personal clave

Para la prestación de los servicios, los Consultores emplearán el personal designado en el Anexo 4 [Disposiciones específicas del proyecto], conforme a lo indicado en la oferta técnica.

Resp. a 3.3.3 Personal

FINDETER asumirá los costos en caso de que la sustitución de personal sea sin justa causa.

Resp. a 4.1 Comienzo y finalización

Fecha de comienzo de ejecución: La fecha de comienzo de ejecución será el **02.05.2023**, previa suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías requeridas.

Plazo de finalización: La fecha de finalización será hasta el **30.09.2024**.

El Anexo 4 [Disposiciones específicas del proyecto] contiene un calendario detallado de la implementación de los servicios, conforme a lo indicado en la Propuesta técnica.

Aditivo de plazo: Si la prestación de los servicios objeto del Contrato se viese obstaculizada o demorada por causas ajenas a los Consultores, de modo que derivara en un incremento de la duración de los servicios, los Consultores deberán notificar al Contratante sin demora de estas circunstancias y su posible impacto. En caso de ser necesario, los Consultores y Contratante podrán ampliar el plazo de finalización del contrato de común acuerdo.

Suspensión o cancelación del contrato: Se podrá cancelar o suspender parcialmente la prestación de los servicios, previo consentimiento del KfW, mediante acta suscrita por las partes mínimo 30 días antes de la fecha de suspensión prevista. En este caso, los Consultores deberán adoptar todas las medidas necesarias para que se interrumpa la prestación de los servicios y se minimicen los gastos. Así mismo, entregarán al Contratante todos los informes, diseños y demás documentos que se deban elaborar hasta la fecha correspondiente. Si la suspensión durase más de 180 días, los Consultores podrán resolver el Contrato. En el caso de resolución se aplicará *mutatis mutandis* el apartado 4.3 [Fuerza mayor].

La suspensión parcial no modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión, únicamente desplazándose y alterándose la fecha de la terminación. Se considerará:

- a) El levantamiento de la suspensión o reinicio de la ejecución contractual se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el acta de suspensión. O en su defecto, a través de orden o comunicación de reinicio del Supervisor o como se haya acordado en el acta de suspensión o sus prórrogas.
- b) Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, los Consultores deberán presentar el ajuste de las garantías según corresponda.
- c) Al momento de preparar el acta de suspensión del contrato, el Contratante y los Consultores definirán los eventuales sobrecostos a los que tenga derecho los Consultores. Estos se tasarán conforme a la composición de costos presentadas por los Consultores en su oferta económica.

Siempre que los Consultores no cumplan, sin justificación suficiente, sus obligaciones contractuales, no las cumplan con arreglo a lo dispuesto en el Contrato o no las cumplan dentro de plazo, el Contratante podrá denunciarlo mediante la notificación correspondiente e instarles a que velen por la correcta prestación de los servicios. Si los Consultores no subsanasen la calidad deficiente de los servicios en un plazo de 21 días a partir de la notificación del Contratante, el Contratante podrá resolver el contrato mediante comunicación escrita una vez expirado el citado plazo.

En caso de que cantidades vencidas y pagaderas a los Consultores no hayan sido abonadas dentro de 45 días a partir del recibo en debida forma de la respectiva factura (incluyendo los soportes a que haya lugar), los Consultores podrán resolver este contrato de conformidad con las disposiciones descritas a continuación. La resolución del Contrato sólo será posible si los Consultores envían al Contratante la notificación escrita correspondiente en un plazo de 30 días a partir del vencimiento del citado plazo de 45 días. Si el Contratante no abonase las cantidades vencidas en un plazo adicional de 30

días a partir de la recepción del requerimiento de pago, los Consultores podrán terminar el Contrato mediante notificación escrita.

Si en la resolución (cancelación) no media culpa de los Consultores, éstos tendrán derecho a recibir la remuneración acordada. No obstante, deberán deducirse de la misma los gastos no realizados debido a la revocación del Contrato o los beneficios obtenidos gracias al empleo de su personal para otros fines o los beneficios que haya dejado de obtener con mala fe.

Si la resolución (cancelación) se efectúa por culpa de los Consultores, éstos tendrán derecho a recibir la remuneración acordada de los servicios prestados hasta la fecha de terminación del Contrato, pero no satisfechos. El Contratante tendrá derecho a exigir una indemnización por los daños directos causados por ese comportamiento culpable.

Resp. a 4.2.1 Multas por mora

Anterior a la aplicación de la cláusula DG 4.2.1, se debe tener en cuenta: Uno de los requisitos exigidos para iniciar el trámite sancionatorio es la debida información del inicio de la actuación al interesado para que este pueda ejercer su derecho a la defensa. El Contratante en ejercicio de sus funciones de seguimiento al debido cumplimiento del objeto del contrato, deberá solicitar a los Consultores en cualquier momento, por escrito y a través del medio más eficaz, que aclare y explique las razones que han dado lugar el atraso.

El Contratante, luego de obtener la respuesta del requerimiento realizado a los Consultores, debe valorar la respuesta respecto de los hallazgos citados y que darían lugar al posible incumplimiento, y si considera que la misma no logra desvirtuar en su totalidad el atraso de las obligaciones, o en caso de que los Consultores no den respuesta al requerimiento, dentro del término de cinco (5) días calendario, aplicará la respectiva multa, descontando el valor de ésta en el pago intermedio o pago final según de a lugar.

De otra parte, si la respuesta al requerimiento realizado a los Consultores es satisfactoria para la supervisión o se suscribe algún plan de mejoramiento, la constancia escrita de dicha actuación y la decisión de no dar aplicación al procedimiento sancionatorio contractual, debe ser enviada al área que corresponda para que sea incluida en la carpeta contractual.

Resp. a 5.1 Remuneración

Para los servicios que deben prestar los Consultores en el marco de este Contrato, el Contratante pagará la cantidad de **200.000 EUR** (en adelante, el «valor del Contrato»).

El valor contractual se compone de la siguiente forma:

Honorario contractual:	177.750 EUR
Gastos reembolsables	22.250 EUR

Resp. a 5.2: Condiciones de pago

La remuneración de los Consultores se abonará como sigue:

30.000,00 EUR correspondiente al **Anticipo**.

Los Consultores podrán solicitar un anticipo del 15%, previa presentación de una cuenta de cobro, junto con documento de justificación de buen manejo e inversión del anticipo, el cual requerirá de la firma previa del acta de iniciación de los servicios, la entrega y validación de las pólizas de seguro y las garantías exigidas (garantías bancarias de anticipo y cumplimiento). Este deberá ser amortizado en los pagos intermedios realizados en un plazo de seis (6) meses siguientes a la fecha de inicio del contrato.

Hasta 127.750,00 EUR correspondiente a los **pagos intermedios**.

Pagos intermedios: estos pagos se realizarán hasta completar el 90% del valor del contrato. Se aceptará máximo un pago por trimestre. Los pagos intermedios se harán mediante la presentación de la respectiva factura, considerando:

- a) Previa presentación del borrador del Informe final de categorización de riesgos técnico-operativos, ambientales y sociales del respectivo Proyecto, elaborado en el período.
- b) Cuando durante un periodo de período de facturación los Consultores hayan realizado la categorización de más de un Proyecto, los Consultores podrán incluir en la respectiva factura los costos asociados a todos los Proyectos.
- c) La factura deberá detallar el insumo de tiempo y tarifa unitario de cada uno de los expertos involucrados en la categorización de los riesgos, para cada uno de los Proyectos relacionados, debiendo coincidir con la propuesta presentada y aprobada por parte de la EEP, previo a la ejecución de la tarea.
- d) La factura del primer pago intermedio se deberá presentar como mínimo 3 meses después del inicio de la ejecución de los servicios.
- e) En las facturas para los pagos intermedios se pueden incluir los gastos reembolsables, debidamente soportados, para aprobación y pago por parte de la EEP.
- f) El anticipo deberá ser amortizado en los pagos intermedios realizados en un plazo de seis (6) meses siguientes a la fecha de inicio del contrato.

Hasta **22.250,00 EUR** como **gastos reembolsables** (a ser pagados adicionalmente junto con los pagos intermedios, conforme a las condiciones del presente contrato y sus anexos).

20.000,00 EUR correspondiente al **pago final**.

El pago final se realizará una vez se haya aceptado el Informe Final por parte del Contratante y del KfW, previa presentación de la correspondiente factura. El Contratante y KfW tendrán 1,5 meses para la evaluación y aprobación del Informe Final.

Los pagos se efectúan, salvo pacto en contrario, en un plazo de 45 días naturales a partir de la recepción de la factura en las oficinas del Contratante.

El Contratante abonará la remuneración de los Consultores en las siguientes cuentas:

GKW Consult GmbH

Cuenta 1

Beneficiario: Tractebel GKW GmbH Sucursal Colombia
Banco: BBVA Colombia
Número de cuenta: 00130501000100002471
BIC / SWIFT: GEROCBB
Moneda de la cuenta: COP

Cuenta 2

Beneficiario: GKW Consult GmbH
Banco: Commerzbank AG (Mannheim, Alemania)
Número de cuenta: 6 580 622 00
Código de Identificación bancaria: BLZ 6708 0050
IBAN: DE53 6708 0050 0658 0622 00
SWIFT: DRESDEFF670
Moneda de la cuenta: EUR

HYTSA Estudios y Proyectos S.A.

Cuenta 1

Beneficiario: Hytsa Estudios y Proyectos S.A. Sucursal Colombia
Banco: BBVA Colombia
Número de cuenta: 00130479000100030587
BIC / SWIFT: GEROCOBB
Moneda de la cuenta: COP

Cuenta 2

Beneficiario: HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.
Banco: Banco Itaú Uruguay S.A.
Dirección: Zabala 1463, Montevideo, Uruguay
Número de cuenta: 0579512
SWIFT: ITAUUYMM

Para giros en EUR:

Banco Intermediario: Standard Chartered Bnk
Ciudad: Frankfurt, Alemania
SWIFT: SCBLDEFX

Como requerimiento para el trámite del anticipo y las facturas, el Consultor deberá presentar: factura de venta electrónica, RUT actualizado del consorcio con fecha de generación no mayor a 30 días, certificación del consorcio, certificaciones de las cuentas bancarias. Si el pago se hace a cuentas en el exterior, debe indicarse claramente las instrucciones del giro.

NOTA 1: Los pagos asociados al anticipo, a los pagos intermedios y al pago final, deberán ser facturados en EUR y se pagarán en COP, aplicando la TRM de la fecha en que FINDETER monetice los recursos enviados por el KfW (el riesgo cambiario será asumido por los Consultores), o en EUR, conforme se defina en la reunión de pre-adjudicación.

NOTA 2: El Contratante solicitará al KfW la transferencia de los recursos de forma secuencial, aproximadamente con un mes de antelación a las fechas estimadas de pago.

NOTA 3: En el caso que el Contratante no haya recibido desembolsos por parte de KfW, no se realizarán los pagos que le correspondan a los Consultores, hasta que los recursos de la subvención sean recibidos y monetizados por parte del Contratante, de acuerdo con el Acuerdo de Aporte Financiero con KfW.

Se tiene previsto que FINDETER solicitará al KfW la transferencia de los recursos para el pago de los servicios de forma secuencial, aproximadamente con un mes de antelación a las fechas de pago previstas anteriormente.

Los pagos están respaldados en los desembolsos a realizarse en el marco de la ejecución del Contrato de Aporte Financiero celebrado el 30 de octubre de 2019 entre KfW y Findeter, de conformidad con la disponibilidad de recursos emitida por el KfW el 30.03.2023.

Resp. a 7.1: Seguros

Para el período de duración del Contrato los Consultores deberán contratar, al menos, los siguientes seguros teniendo en cuenta los requisitos detallados en el Pliego de Condiciones Particulares, la constitución de las siguientes garantías deberá ser a favor de – ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

- (a) Seguro/póliza Calidad del Servicio, por el 10% del valor del contrato, y vigente por el plazo de ejecución del contrato y un año más;
- (b) Seguro/póliza de Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 10% del valor del contrato, y vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres años más;
- (c) Póliza de responsabilidad civil extracontractual, por el 10% del valor del contrato, y vigente por el plazo de ejecución de este;

Los gastos derivados de los seguros mencionados no se remunerarán de forma aparte y deberán estar incluidos en el valor acordado del contrato.

El contrato incluye además las siguientes garantías que se deben tomar por el Consultor:

- a. Garantía Bancaria de Anticipo.**
- b. Garantía Bancaria de Cumplimiento.**

La presentación de las garantías de Anticipo y Cumplimiento y los seguros por parte de los Consultores es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías y seguros podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

La vigencia de los seguros/pólizas y garantías inicia con la suscripción del contrato. Los Consultores deben mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de los seguros/pólizas y las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato, se adicione su valor o se efectúe otra modificación que afecte los seguros/pólizas y las garantías, los Consultores deberán acreditar el ajuste correspondiente de estos, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, los Consultores deberán reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones de este, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. Los seguros/pólizas y las garantías aprobadas y vigentes serán condición previa y necesaria para la cancelación del anticipo, pagos intermedios y pago final. del contrato.

Las garantías bancarias de Anticipo y de Cumplimiento podrán ser emitidas por un banco extranjero.

Resp. a 8.1: Procedimiento de arbitraje

No habrá lugar a arbitraje en este instrumento contractual.

Cualquier diferencia entre las partes de carácter técnico, declarada de manera oficial por las partes (Contratante y los Consultores), asociada a la implementación de los servicios, será resuelta a través del mecanismo de la Amigable Composición de conformidad con las normas vigentes sobre la Resolución de Conflictos.

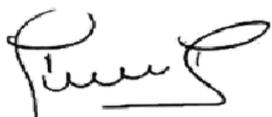
El idioma del procedimiento del mecanismo de Amigable Composición es el español.

El amigable componedor será designado de mutuo acuerdo entre las partes o se delegará en un tercero su designación. El amigable componedor no tendrá competencia para modificar las cláusulas del contrato, aunque sí para definir aspectos técnicos para interpretarlas, de ser necesario, caso en el cual aplicarán las reglas de interpretación de los contratos, previstas en las normas vigentes. En caso de ser necesario cualquier desplazamiento, los costos y gastos correrán por cuenta de los involucrados en la controversia en partes iguales.

El procedimiento de la amigable composición de carácter técnico se regirá por las siguientes reglas, una vez el amigable componedor sea designado y tal designación haya sido aceptada: 1. La parte que suscite la controversia deberá presentar sus alegatos y los documentos que los sustenten en el término de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que el amigable componedor haya aceptado su designación y notificado este hecho a su contraparte. Presentados los alegatos, la contraparte tendrá el mismo término de (10) días hábiles, contados desde la fecha en que le sean notificados, para contestar dichos alegatos. 2. El amigable componedor, a su vez tendrá un plazo máximo de veinte (20) días hábiles para determinar la fórmula de arreglo a la controversia, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la presentación de los alegatos y documentos previstos en el numeral anterior. Este plazo podrá ampliarse a solicitud del amigable componedor, siempre que esa solicitud sea aceptada por las dos partes. 3. Los alegatos deberán contener, como mínimo: a. Una explicación de los fundamentos técnicos de ingeniería, financieros y/o contables, según corresponda, y contractuales que sustenten la posición de la respectiva parte. b. Las peticiones que haga la respectiva parte al amigable componedor para resolver las diferencias. 4. Cada parte deberá cooperar en la realización de cualquier investigación que el amigable componedor efectúe relacionado con la disputa en cuestión. Las decisiones adoptadas por el amigable componedor, como resultado del procedimiento de la amigable composición, tendrán fuerza vinculante para las partes de acuerdo con la ley. 5. Los gastos que ocasione la intervención del amigable componedor serán cubiertos, en principio, por partes iguales entre los involucrados en la controversia.

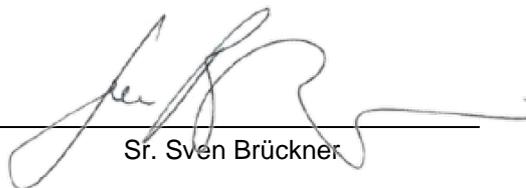
Una vez tomada la decisión por el amigable componedor, los gastos los asumirá la parte que resulte vencida. Si no es éste el caso, los gastos serán distribuidos entre las partes por partes iguales. Culminada la amigable composición, las partes se harán los reembolsos de gastos por la intervención del amigable componedor, de acuerdo con lo que corresponda según lo previsto en este numeral.

Bogotá D.C. – Colombia , 09.05.2023
(Lugar, fecha)



Dra. Liliana María Zapata Bustamante
Secretaria General de Findeter

Medellín - Colombia , 09.05.2023
(Lugar, fecha)



Sr. Sven Brückner
Representante autorizado del Consorcio
GKW Consult GmbH – HYTSA Estudios
y Proyectos S.A.